Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
DIGITAL

Año **Panamá, R. de Panamá martes 16 de julio de 2024** **N° 30075-A**

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo N° 46
(De martes 02 de julio de 2024)

QUE DESIGNA A LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO, ENCARGADA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 445-2024
(De viernes 12 de julio de 2024)

MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNAN A LA ARQUITECTA CARLA SALVATIERRA, COMO DIRECTORA NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA, ENCARGADA, DEL 15 DE JULIO DE 2024 AL 16 DE AGOSTO DE 2024 Y A LA ARQUITECTA MAYBELLINE GONZÁLEZ, COMO SUB DIRECTORA NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA, ENCARGADA, A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2024 AL 16 DE AGOSTO DE 2024.

ENTE RECTOR DEL RÉGIMEN DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

Resolución N° ER-05-I1-2024
(De viernes 21 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y ORDENA PUBLICAR EL “INFORME TRIMESTRAL SOBRE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE APP CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024”, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY NO. 93 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO EJECUTIVO NO. 27 DE 3 DE JULIO DE 2024, QUE REGLAMENTA LA LEY 121 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE CREA EL PROYECTO APRENDER HACIENDO PARA INCENTIVAR LA OFERTA DE PRIMER EMPLEO A JÓVENES EN EL SECTOR PRIVADO, Y SUBROGA EL DECRETO EJECUTIVO NO.134 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL No. 30066 DE 3 JULIO DE 2024.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6696FB5435C61**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO No. 46
De 2 de julio de 2024

Que designa a la Gerente General del Instituto de Seguro Agropecuario, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley 34 de 29 de abril de 1996, establece que el Instituto de Seguro Agropecuario estará bajo la dirección de un Gerente General;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.44 de 2 de julio de 2019, se nombró a Luis Carlos Díaz Vargas como Gerente General del Instituto de Seguro Agropecuario, quien presentó renuncia al cargo;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario designar a una Gerente General, encargada, hasta que se nombre al titular,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **NILKA LOMBARDO RUÍZ DE ARELLANO**, con cédula de identidad personal **3-84-1966**, Subgerente General del Instituto de Seguro Agropecuario, como Gerente General, encargada, hasta tanto sea nombrado el titular del cargo.

Artículo 2. Advertir al servidor público designado, que es responsable de todas las acciones u omisiones que efectúe durante el ejercicio de la presente designación.

Artículo 3. La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

Fundamento Legal: Artículo 5 de la Ley 34 de 29 de abril de 1996, Artículo 760 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dos (2) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6696FB5435C61**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 445-2024
de 12 **de** Julio **de 2024**

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 117 de la Constitución Política de la República de Panamá dispone que el Estado establecerá una política nacional de vivienda destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso;

Que el artículo 8 de la Ley 61 del 23 de octubre de 2009 establece que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en Directores según el ramo, excepto en los casos en que éste expresamente prohibido por la Constitución Política de la República y la Ley;

Que el funcionamiento y la organización interna de los organismos superiores de dirección, consultivo, de coordinación, de asesoría de servicio administrativos de ejecución, de este ministerio, se ajustarán a lo establecido en la Ley y en sus reglamentos;

Que en cumplimiento de su responsabilidad y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto designar a la Arquitecta Carla Salvatierra como Directora Nacional de Ventanilla Única, encargada, y a la Arquitecta Maybelline González como Subdirectora Nacional de Ventanilla Única, encargada, ambas a partir del 15 de julio de 2024 al 16 de agosto de 2024;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** a la Arquitecta **CARLA SALVATIERRA,** con cédula de identidad personal No.2-134-954, como Directora de Nacional de Ventanilla Única, encargada, del 15 de julio de 2024 al 16 de agosto de 2024.

SEGUNDO: **DESIGNAR** a la Arquitecta **MAYBELLINE GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No.PE-10-1382, como Subdirectora Nacional de Ventanilla Única, encargada, a partir del 15 de julio de 2024 al 16 de agosto de 2024;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6696FB5435C61**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

TERCERO: Advertir que las funciones designadas no podrán a su vez delegarse, y que en cumplimiento de esa disposición conlleva la nulidad de lo actuado, y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió.

Los funcionarios autorizados mediante la Resolución, al momento de ejercer la facultad delegadas, deberán indicar que actúan por delegación de funciones.

CUARTO: Esta Resolución surtirá sus efectos legales a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro

MINISTERIO DE
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DESPACHO SUPERIOR

"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Fecha: 15- Julio - 2024

Firma:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6696FB5435C61**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ENTE RECTOR DEL RÉGIMEN DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

RESOLUCIÓN N° ER-05-I1-2024

De 21 de junio de 2024

Por la cual se aprueba y ordena publicar el "Informe Trimestral sobre ejecución de los contratos de APP correspondiente al segundo trimestre de 2024", de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019.

EL ENTE RECTOR,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, se creó el Régimen de Asociación Público-Privada para el desarrollo como incentivo de la inversión privada, el desarrollo social y la creación de empleos, con el propósito de regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo la modalidad de Asociación Público-Privada ("APP"), con el fin de promover el desarrollo de infraestructuras y servicios públicos en el país contribuyendo al crecimiento de la economía, a la creación de empleos y a la competitividad, así como a mejorar las condiciones de vida de la población en general;

Que el numeral 6, artículo 11, de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, establece entre las funciones del Ente Rector, aprobar y ordenar la publicación de los informes trimestrales sobre ejecución de los contratos de APP, preparados por la Secretaría Nacional de APP, conforme con sus funciones establecidas en la presente Ley;

Que el numeral 1, artículo 12, de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, dispone que se crea la Secretaría Nacional de APP, la cual actuará como unidad de apoyo técnico y operativo del Ente Rector;

Que el numeral 10, artículo 14, de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, establece como competencia de las entidades públicas contratantes supervisar, fiscalizar y dar seguimiento a la ejecución de los contratos de APP, en cumplimiento de los lineamientos definidos por el Ente Rector y la Secretaría Nacional de APP;

Que el artículo 85 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, establece que toda la información que resulte de los temas tratados en esta Ley y su reglamento será publicada en forma periódica y oportuna en el portal electrónico del Ente Rector y la entidad pública contratante respectiva;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 27 de abril de 2023, se reglamentó la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, el cual contempla las disposiciones reglamentarias para su aplicación, desarrollando conceptos establecidos por la ley antes mencionada, además de servir como una guía metodológica para la implementación de proyectos bajo el Régimen de APP;

Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 27 de abril de 2023, determina que la responsabilidad por el diseño, estructuración, implementación y supervisión de los proyectos de APP recae en la entidad pública contratante; limitándose la responsabilidad de las demás instancias públicas involucradas tales como la intervención del Ente Rector, Secretaría Nacional de APP, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría

MINISTERIO VICE MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

MINISTERIO AUTENTICADO VM DE LA PRESIDENCIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

General de la República, entre otras, a las competencias específicamente asignadas a cada una de ellas;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 27 de abril de 2023, indica que, con independencia de su origen y clasificación, todas las iniciativas públicas de proyectos de APP, sean entidades públicas o municipales, se sujetan al cumplimento de cuatro fases: (i) Fase 1: Análisis de prefactibilidad y aprobación inicial; (ii) Fase 2: Análisis de factibilidad, aprobación para implementar el proyecto de APP y autorización para licitar; (iii) Fase 3: Licitación y actividades preparatorias; y (iv) Fase 4: Ejecución contractual o cumplimiento de contrato. La Fase 4 comprende la fase de puesta en marcha del contrato de APP, y se extenderá desde la firma del mismo y posterior refrendo de la Contraloría General de la República para su entrada en vigencia;

Que, para el segundo trimestre del año 2024, se encuentra en ejecución el contrato de APP del proyecto denominado "Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento por Estándares de Desempeño de la Carretera Panamericana Este", a cargo del Ministerio de Obras Públicas;

Que, en mérito de las consideraciones expuestas, el Ente Rector del Régimen de APP actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el "Informe Trimestral sobre ejecución de los contratos de APP correspondiente al segundo trimestre del año 2024", de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR que la presente Resolución y el Informe Trimestral adjunto a esta, sean publicados en el portal electrónico del Ente Rector www.enterector.gob.pa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, artículo 11 numeral 6 y artículo 85 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019 y Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 27 de abril de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

MINISTERIO AUTENTICADO V.M. DE LA PRESIDENCIA

MINISTERIO VICE MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

MINISTERIO VICE MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6696FB5435C61**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

El viceministro de Relaciones Exteriores,
en calidad de suplente,

VLADIMIR FRANCO

El viceministro de Finanzas,
en calidad de suplente,

JORGE ALMENGOR

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE

El viceministro de Comercio Exterior,
en calidad de suplente,

FRANCISCO MOLA ORTEGA

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
ministro de la Presidencia, encargado y
presidente del Ente Rector

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Es fiel copia de su original
Panamá _____
3 Hojas

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6696FB5435C61**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO EJECUTIVO NO. 27 DE 3 DE JULIO DE 2024, QUE REGLAMENTA LA LEY 121 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE CREA EL PROYECTO APRENDER HACIENDO PARA INCENTIVAR LA OFERTA DE PRIMER EMPLEO A JÓVENES EN EL SECTOR PRIVADO, Y SUBROGA EL DECRETO EJECUTIVO NO.134 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL No. 30066 DE 3 JULIO DE 2024.

…

DONDE DICE:

DECRETA:

…

Por error involuntario, en el artículo 6, numeral 4, el artículo 8 y en el último párrafo del artículo 9.

Artículo 6. Para los efectos del presente Decreto Ejecutivo, los siguientes enunciados tendrán el significado que se les da a continuación:

…

4. Especialista en empleabilidad: Son los profesionales con idoneidad en psicología, trabajo social, desarrollista comunitario o carreras afines, capacitado a través de la **Dirección Nacional de Empleo** del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para transmitir conocimientos relacionados con buenas prácticas y hábitos que permitan desarrollar un desempeño deseable en los aspectos laborales, profesionales y de emprendimientos.

…

Artículo 8. Presentada la solicitud de ingreso al registro oficial de datos del Programa, la **Dirección de Trabajo** procederá, en un plazo no mayor de tres días, a evaluar la situación socioeconómica, desempeño académico y aptitudes laborales de la persona aspirante. En la evaluación se tendrá en cuenta, además, la demanda laboral del mercado. Cumplida la evaluación, se deberá comunicar inmediatamente a la persona interesada, por cualquier medio de comunicación proporcionado en la solicitud, que envíe el formulario de inscripción al registro oficial de datos del Programa.

Artículo 9. Recibida la comunicación, la persona joven completará el formulario de inscripción en el Programa con la siguiente documentación:

…

En caso que la copia del título académico o técnico enviado por la persona interesada no sea legible, de forma que no permita leer los datos con claridad, la **Dirección de Trabajo** podrá solicitar la presentación del respectivo original para la validación de la copia.

…

…

DEBE DECIR:

DECRETA:

…

Por error involuntario, en el artículo 6, numeral 4, el artículo 8 y en el último párrafo del artículo 9.

Artículo 6. Para los efectos del presente Decreto Ejecutivo, los siguientes enunciados tendrán el significado que se les da a continuación:

…

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6696FB5435C61**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

4. Especialista en empleabilidad: Son los profesionales con idoneidad en psicología, trabajo social, desarrollista comunitario o carreras afines, capacitado a través de la **Dirección de Empleo** del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para transmitir conocimientos relacionados con buenas prácticas y hábitos que permitan desarrollar un desempeño deseable en los aspectos laborales, profesionales y de emprendimientos.

…

Artículo 8. Presentada la solicitud de ingreso al registro oficial de datos del Programa, la **Dirección de Empleo** procederá, en un plazo no mayor de tres días, a evaluar la situación socioeconómica, desempeño académico y aptitudes laborales de la persona aspirante. En la evaluación se tendrá en cuenta, además, la demanda laboral del mercado. Cumplida la evaluación, se deberá comunicar inmediatamente a la persona interesada, por cualquier medio de comunicación proporcionado en la solicitud, que envíe el formulario de inscripción al registro oficial de datos del Programa.

Artículo 9. Recibida la comunicación, la persona joven completará el formulario de inscripción en el Programa con la siguiente documentación:

…

En caso que la copia del título académico o técnico enviado por la persona interesada no sea legible, de forma que no permita leer los datos con claridad, la **Dirección de Empleo** podrá solicitar la presentación del respectivo original para la validación de la copia.

…

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL